

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"-000000 02

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COM-	En la ciudad de Quito ,
PAÑIA IGUANATOURS CIA. LTDA.	Capital de la República
TRANSFORMACION EN SOCIEDAD	del Ecuador , a cinco de
ANONIMA, REFCRMA DE ESTATUTOS	Junio de mil novecientos
F INGRESO DE NUEVO SOCIO.-	noventa ; ante mí el Nota-
POR: S/. 419'580.000,00 POR EL	rio Décimo Quinto Doctor
APORTE DE UNA EMBARCACION TIPO	Antonio Vaca Ruilova, com-
VELERO-TRIMARAN.-	parece el señor Angel Ha-
EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPA-	ro Gordillo , en su cali-
ÑIA ES EL DE: S/. 421'580.000,00.	dad de Gerente General y
DI:	como tal representante le-
	gal de la Compañía IGUANA-
	CRUCEROS MARITIMOS
	TOURS/CIA. LTDA., como lo
	justifica con el nombra-
	miento debidamente inscri-
	to que en copia certifica-
	da se agrega a la presen-
	te escritura como documen-
	to habilitante . - El com-
pareciente es domiciliado en esta ciudad de Quito , de nacio-	
nalidad ecuatoriana , de estado civil casado , mayor de edad,	
hábil y capaz para contratar y obligarse , a quien conozco ,	
de que doy fé ; y dice : Que eleva a escritura pública el con-	
tenido de la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y que	
se transcribe a continuación es el siguiente : - " S E Ñ O R -	

1 N O T A R I O : - En el registro de escrituras públicas a su
2 cargo , díguese insertar una que contenga el aumento de capi-
3 tal social y la transformación en sociedad anónima con la con-
4 siguiente reforma de estatutos sociales de la compañía IGUANA-
5 ^{CRUCEROS MARITIMOS} TOURS/CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas : - -
6 P R I M E R A . - Compareciente . - Comparece al otorgamiento
7 de esta escritura , el señor Angel Haro Gordillo , gerente ge-
8 neral y representante legal de la compañía , según consta del
9 nombramiento debidamente inscrito que , como documento habi-
10 litante se agrega . - S E G U N D A . - Antecedentes . - La
11 ^{CRUCEROS MARITIMOS} compañía IGUANATOURS/CIA. LTDA. se constituyó mediante escri-
12 tura pública otorgada ante el Notario Doctor Juan del Pozo el
13 diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete /-
14 La escritura fué inscrita en el Registro Mercantil el veinte
15 y cinco de Noviembre del mismo año . - T E R C E R A . - Au-
16 mento de capital social , transformación en sociedad anónima
17 y consiguiente reforma de estatutos sociales . - La Junta ge-
18 neral universal de socios de la compañía / reunida el veintiu-
19 no de Febrero de mil novecientos noventa , decidió por unani-
20 midad de votos aumentar el capital social de la compañía Iguana-
21 natours Cia. Ltda., en la suma de Cuatrocientos diecinueve mi-
22 llones quinientos ochenta mil sucres , valor equivalente a -
23 seiscientos treinta mil dólares americanos de inversión , se-
24 gún la autorización constante del Ministerio de Industrias,
25 Comercio , Integración y Pesca . - La inversión se realiza me-
26 diante el aporte de una embarcación tipo velero-trimarán , al
27 capital de la compañía , por parte de la compañía SEALION LI-
28 MITED , una sociedad constituida y existente de conformidad -

1 con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas . - De confor-
2 midad con la Ley , por tratarse de una compañía limitada, los
3 socios por unanimidad aprobaron en dicha junta el ingreso del
4 nuevo socio , y el aumento de capital social . - La propia -
5 junta general de socios decidió en la misma fecha la trans-
6 formación de la compañía en una sociedad anónima . - Para el
7 efecto , adjunto a la presente minuta , el ¹ texto de los es-
8 tatutos sociales de IGUANATOURS CRUCEROS / ~~TURISTICOS~~ ^{MARITIMOS} SOCIEDAD
9 ANONIMA , el ² balance general de situación cortado al día an-
10 terior de la fecha de la celebración de esta escritura , y la
11 ³ copia auténtica de la resolución del Ministerio de Industrias,
12 Comercio , Integración y Pesaca , por la que se aprueba la -
13 inversión extranjera no monetaria de la compañía SEALION LI-
14 MITED , en el capital de la sociedad receptora . - Usted se-
15 ñor Notario , agregará a la presente minuta las demás cláusu-
16 las de estilo que sean necesarias para la plena y legal vali-
17 dez de esta escritura , así como los documentos habilitantes
18 pertinentes . - Hasta aquí la minuta , la misma que está fir-
19 mada por el señor Doctor José Francisco Laso C. , con Matrí-
20 cula Profesional del Colegio de Abogados de Quito , número
21 tres mil cincuenta y nueve . - Para el otorgamiento de ésta
22 escritura , se observaron los preceptos legales del caso ; y
23 leída que le fué íntegramente al compareciente , por mí el -
24 Notario , se afirma y ratifica en todas y cada una de sus -
25 partes ; y firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual
26 doy fé . - (firmado) Señor Angel Haro Cordillo . - Cédula de
27 Identidad Número : Diecisiete cero dos treinta y cuatro cui-
28 nientos treinta y seis - dos . - Certificado Unico de Vota-

ción Número : Cero noventa y ocho-doscientos diecisiete. - El

Notario, (firmado) Doctor Antonio Vaca Rulova. - DOCUMENTOS

HABILITANTES: - - - - -

Quito, a 15 de Marzo de 1.990.

Señor Don
Angel Haro Gordillo
Presente

Estimado Señor:

Por medio de la presente me permito manifestarle que la Junta de socios promotores de la compañía IGUANATOURS CRUCEROS TURISTICOS CIA LTDA, reunida el día de hoy, decidió por unanimidad designar a Usted, Gerente general y representante legal de la compañía.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, de conformidad con la Ley y los Estatutos sociales.

IGUANATOURS CRUCEROS TURISTICOS CIA LTDA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Dr Juan Del Pozo C, el 25 de Noviembre de 1.987. La escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Septiembre de 1.987.

Muy Atentamente,

Dr. José Francisco Laso Concha
Dr José Francisco Laso Concha
Secretario Ad-hoc

Quito, a 15 de Marzo de 1.990.

Acepto el nombramiento que antecede.

Angel Haro Gordillo
Angel Haro Gordillo.



Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el No. 1964 del Registro de Nombramientos Tomo 121

Quito, a 26 ABR. 1990
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DEL GUSTAVO GARCIA BANOERAR



04

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 529

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR, INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUMIVE :

ABSORBER a la Compañía SEALION LIMITED, de nacionalidad Islas Virgenes Británicas, para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta mediante el aporte de una embarcación marítima, tipo velero - trimarán, denominada Laser Law, por un valor de S/.419'580.000 en su equivalente a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en el aumento del capital social de la compañía ICEWATOURS CIA. LTDA., de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Universal de la Compañía - celebrada el 21 de febrero de 1990.

Con el proyectado aumento la Compañía ICEWATOURS CIA. LTDA., tendrá un capital social de cuatrocientos veinte y un millones quinientos ochenta mil sucos (S/. 421'580.000) de los cuales S/.419.580.000 - que representa el 99.52%, constituyen inversión extranjera directa, por lo que la compañía tendrá la calidad de empresa extranjera de acuerdo al Art. 1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

La Compañía SEALION LIMITED, de las Islas Virgenes Británicas, deberá registrar en el Banco Central del Ecuador, el monto de la inversión extranjera directa autorizada, y una copia de dicho registro - remitir a este Ministerio.

COMUNIQUESE.- 10 MAR 1990
Dado en Quito, a

ES COPIA Y CERTIFICADO

José Rafael Serrano
José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E. INTEGRACION.

St. Juan de los Rios A.
CERTEJICO
Director Nacional Administrativo y de Recursos Humanos

ENCIP

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé^{ca} cimo Primera a mi cargo , en una foja útil , pro^{to}ocolizo el documento que antecede . - Quito , a quíⁿce de Marzo de mil novecientos noventa . - - (firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espino^{sa} Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta Q U I N T A Copia Cer^tificada , firmada y sellada en Quito , a quince de Marzo de mil novecientos noventa . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA IGUANATOURS CIA LTDA - -

En la ciudad de Quito, hoy 21 de Febrero de 1.970, siendo las diez de la mañana, en la oficina del Dr José Francisco Laso C, ubicada en la calle Madrid No. 379 y Avenida Coruña, se reúnen las siguientes personas: 1 Angel Haro Gordillo, 2 Marcelo Karolys Pazniño, 3 Mónica Pino Ochoa, 4 Eduardo Diez Cordovez, 5 Gunther Langpap, 6 Gabriela Tobar de Fábrega, 7 Cristina Donoso de Missura. Todos comparecen por sus propios derechos e integran la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Al iniciarse la sesión, actúa como Presidente el señor Angel Haro Gordillo, y como secretario Ad-hoc el Dr José Francisco Laso C.

Todos los nombrados, son socios de la compañía, y al amparo de lo prescrito por el artículo 280 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios. Se decide tratar el punto referente al ingreso de un nuevo socio, el aumento del capital social, la consiguiente reforma de estatutos sociales, y la transformación de Iguanatours Cia Ltda en sociedad anónima.

El Presidente dispone que se forme la lista de asistentes que es la siguiente:

SOCIOS	PARTICIPACIONES
4 Eduardo Diez Cordovez	1.050
6 Gabriela Tobar de Fábrega	250
5 Gunther Langpap	250
7 Cristina Donoso de Missura	250
1 Angel Haro Gordillo	157
2 Marcelo Karolys Pazniño	40
3 Mónica Pino Ochoa	3
TOTAL:	2.000

Se halla pues representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Se pasa a tratar el único punto del orden del día, esto es el referente a la inclusión de un nuevo socio, el aumento del capital social, la consiguiente reforma de estatutos, y la transformación de la compañía en una sociedad anónima.

El presidente de la junta informa a los socios que existe una propuesta por parte de la compañía SEALION LIMITED, una sociedad establecida y regulada por las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con el fin de ser aceptada como socia de Iguanatours Cia Ltda. Para el efecto, proponen invertir mediante una inversión extranjera no-monetaria, consistente en un velero tipo trimarán, por una valor de seiscientos treinta mil dólares americanos, *US \$ 630.000. El fin de la inversión sería poner en marcha la operación de la nave en las Islas Galápagos y fomentar el turismo hacia dichas islas. Los socios por unanimidad, una vez explicado el proyecto en su integridad, deciden válidamente aceptar la inclusión de un nuevo socio, y aumentar el capital social de la compañía en una suma en sucres de Cuatrocientos diecinueve millones quinientos ochenta mil sucres, *S/ 419.580.000, cantidad por la que el Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca, autorizará la inversión extranjera no-monetaria.

Consecuentemente, se reforma el artículo referente al capital, constante en los estatutos sociales de la compañía limitada.

Adicionalmente, los socios, por unanimidad deciden válidamente transformar a la compañía Iguanatours Cia Ltda en una sociedad anónima, dado que la forma social de la sociedad anónima es más conveniente para la mejor marcha de la compañía en el futuro. Los socios deciden realizar la transformación por unanimidad, y cumpliendo con todos los requisitos que se disponen para el efecto de conformidad con la sección IX de la Ley de Compañías vigente.

En los nuevos estatutos de la sociedad anónima se hará constar que el capital social de la compañía es de Cuatrocientos veintinueve millones quinientos ochenta mil sucres, * S/ 421.580.000, dividido en Cuatrocientas veintinueve mil quinientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Los socios deciden expresamente aceptar la inclusión de la compañía SEALION LIMITED en el capital de la compañía, mediante el aumento de capital acordado. Renuncian asimismo, a sus derechos preferentes para la suscripción del aumento.

Se deja expresa constancia de que los dos estatutos, tanto el de la compañía limitada existente, como el de la sociedad anónima, forma jurídica a la que se va a transformar a la empresa, son conocidos por los socios.

Concluido el objeto de la junta, y sin más que tratar se concede

un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la que es aprobada por todos los asistentes, por unanimidad de votos. La Junta termina siendo las nueve de la mañana.

Al expediente de la Junta se agregan: a) copia de esta acta, b) lista de asistentes.

1) ~~Angel Haro Gordillo~~

2) ~~Monica Pino Ochoa~~

3) ~~Marcelo Karolye Pazmino~~

4) ~~Eduardo Diez Cordovez~~

5) ~~Gunther Langpap~~

6) ~~M. Cristina D. de Missura~~
7) ~~Cristina Donoso de Missura~~

8) ~~Gabriela Tobar de Fabrega~~

Dr. José Francisco Laso C

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

IGUANATOURS CRUCEROS TURISTICOS CIA LTDA. --
Transformándose en IGUANATOURS CRUCEROS TURISTICOS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL POR INVERSION EXTRANJERA NO MONETARIA. --

Accionistas	Capital Pagado	Aumento Capital	Nuevo Capital	Numero Acciones
		<i>en usd</i>		
Eduardo Diez D.	\$/ 1.050.000		\$/ 1.050.000	1.050
Gabriela Tobar de F.	\$/ 250.000		\$/ 250.000	250
Gunther Langpap	\$/ 250.000		\$/ 250.000	250
Cristina Donoso de M.	\$/ 250.000		\$/ 250.000	250
Angel Haro Gordillo	\$/ 157.000		\$/ 157.000	157
Marcelo Karolye P.	\$/ 40.000		\$/ 40.000	40
Monica Pino Ochoa	\$/ 3.000		\$/ 3.000	3
SEALION LIMITED				
			\$/ 419.580.000	419.580
Total:	\$/ 2.000.000	\$/ 419.580.000	\$/ 421.580.000	421.580



IGUANA TOURS cía. Ltda.
cruceros marítimos

BALANCE GENERAL

AL 4 de JUNIO DE 1990

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE:

Caja y Bancos	418.578,66	
Cuentas por Cobrar	<u>453.617,00</u>	872.195,66

ACTIVO FIJO:

Muebles y Enseres	341.000,00	
(-) Depreciación Acumulada	<u>(68.300,00)</u>	272.700,00

Equipo de Oficina	886.500,00	
(-) Depreciación Acumulada	<u>(46.200,00)</u>	840.300,00

Gastos de Constitución	160.000,00	
(-) Amortización Acumulada	<u>(64.000,00)</u>	96.000,00

Valor Revalorizado	1116.234,00	
(-) Deprec. Acumul. Reval.	<u>(429.608,00)</u>	686.626,00

TOTAL GENERAL DEL ACTIVO	<u>2.767.821,66</u>
--------------------------	-------	---------------------

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE:

- 0 -

- 0 -

PATRIMONIO

Capital Social	2.000.000,00	
----------------	--------------	--

Reserva Legal	1.292,00	
---------------	----------	--

Reserva Facultativa	11.613,00	
---------------------	-----------	--

Superávit por Revalorización	785.808,00	
------------------------------	------------	--

Utilidades Acumuladas	9.208,00	
-----------------------	----------	--

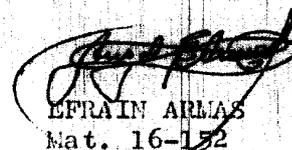
Pérdida del Ejercicio	<u>(40.098,34)</u>	
-----------------------	--------------------	--

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>2.767.821,66</u>
---------------------------	-------	---------------------

GERENTE

CONTADOR


ANGEL IBARO GORDILLO


EFRAIN ARMAS
Mat. 16-152

1 ESTATUTOS SOCIALES : - IGUANATOURS CRUCEROS TURISTICOS SOCIE-

2 DAD ANONIMA . - CLAUSULA PRIMERA : - ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA . -

3 ANONIMA . - Los presentes estatutos de Sociedad Anónima se a-

4 doptan por evento de la transformación de Iguanatours Cruceros

5 ~~Turísticos~~ Cía. Ltda., en la compañía IGUANATOURS CRUCEROS ~~Tu-~~

6 MARITIMOS

7 ~~Turísticos~~ SOCIEDAD ANONIMA . - La sociedad transformada de con-

8 formidad con las leyes de la República del Ecuador , y con -

9 las estipulaciones contenidas en los presente estatutos . - -

10 Capítulo I: Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social

11 y Duración de la Compañía . - Artículo Uno : Nombre . - La De-

12 nominación de la compañía es Iguanatours Cruceros ^{Marítimos} ~~Turísticos~~

13 Sociedad Anónima . - Artículo Dos : Nacionalidad y Domicilio. -

14 La sociedad está establecida de conformidad con las leyes de

15 la República del Ecuador y tendrá su domicilio peincipal en

16 la ciudad de Quito , pero podrá establecer agencias o sucursa-

17 les en otras ciudades del país o en el exterior . - Artículo

18 Tres: Objeto . - El objeto de la compañía consistirá en actuar

19 como agencia de viajes operadora de turismo , fomento de las

20 actividades de turismo mediante promoción y difusión dentro

21 y fuera del país , operación de yates y veleros turísticos ,

22 mediante la organización de excursiones y cruceros a lugares

23 de la costa ecuatoriana , Islas Galápagos , y cualquier otro

24 lugar dentro y fuera del territorio ecuatoriano . - La socie-

25 dad podrá adquirir toda clase de embarcaciones ~~vehículos~~ -

26 con fines de prestación de servicios turísticos , asimismo ,

27 podrá comprar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles

28 para el cumplimiento de las actividades enumeradas mediante

el presente objeto social . - La sociedad podrá celebrar to-

da clase de actos y contratos permitidos por la Ley , y no

realizará las actividades prohibidas por la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público . - Artículo Cuatro :

Duración . - La duración de la Sociedad será de cien (100) años , contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución , en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá prorrogarse , o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento , de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos , o por las demás causas legales enumeradas en la Ley de Compañías . - Capítulo II: Del capital

y su integración . - Artículo Cinco : Capital . - El capital social es de Cuatrocientos veintiún millones quinientos ochenta mil sucres (S/. 421'580.000,00) dividido en cuatrocientas veintiún mil quinientos ochenta acciones ordinarias de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una . - Artículo Seis : Acciones.

Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán enumeradas del número cero uno al cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta . - Cada acción dá derecho , en proporción a su valor pagado , a voto en la Junta General , a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley . - Artículo Siete : Títulos de acciones y transferencias.

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Sociedad . - Entregado el título al accionista , éste suscribirá el correspondiente talonario . - Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios , de con-

art 4
ref

art 5
ref

1 Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las accio-
 2 nes por él inscritas , se emitirá a su favor el correspondien-
 3 te certificado provisional , de acuerdo con la Ley . - Capí-
 4 tulo III: De la Junta General de Accionistas . - Artículo -
 5 Ocho : Organo Supremo y Atribuciones . - La Junta General es
 6 el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Socie-
 7 dad y tendrá todos los deberes , atribuciones y responsabili-
 8 dades que señala la Ley , y sus resoluciones , válidamente a-
 9 doptadas , obligan aún a los ausentes o disidentes , salvo
 10 el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compa-
 11 ñías . - Son atribuciones de la Junta General , además de las
 12 establecidas en la Ley y estos Estatutos , las siguientes :
 13 a) Nombrar y remover /a los vocales del Directorio y Comisa-
 14 rios de la Compañía . - b) Fijar la retribución de los fun-
 15 cionarios por ella elegidos o nombrados . - c) Resolver acer-
 16 ca de la distribución de los beneficios sociales . - d) Resol-
 17 ver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones . -
 18 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social ,
 19 la emisión de dividendos+acciones , la constitución de reser-
 20 vas especiales o facultativas , la amortización de acciones
 21 y, en general , acordar todas las modificaciones al contrato
 22 social y las reformas de estatutos . - f) Autorizar el otor-
 23 gamiento de poderes generales/ . - g) Resolver la fusión trans-
 24 formación , disolución y liquidación de la Compañía de acuer-
 25 do con la Ley y los presentes Estatutos . - Artículo Nueve:
 26 Juntas Ordinarias . - Las Juntas Generales Ordinarias se reu-
 27 nirán , por lo menos una vez al año , en el domicilio princi-
 28 pal de la Compañía , dentro de los tres meses posteriores a

ord y
ref

formidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspon-

diente . - Los gastos que este cambio ocasionare serán de --
cargo del accionista . - Los títulos de acciones se inscri-

birán en el Libro de Accionistas , en el que se anotarán las

sucesivas transferencias , la constitución de derechos rea-

les y las demás modificaciones que ocurran respecto al dere-

cho sobre las acciones . - La transferencia del dominio de

las acciones nominativas no surtirá efecto contra la socie-

dad ni contra terceros , sino desde la fecha de su inscrip-

ción en el Libro de Acciones y Accionistas . - Esta inscrip-

ción se efectuará válidamente con la sola firma del represen-

tante legal de la Compañía , siempre que se haya comunicado

a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito

conjuntamente por el cedente y el cesionario ; o mediante -

comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.-

Dichas comunicaciones deberán ser archivadas . - Igualmente,

podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y -

Accionistas , si se entregare al representante legal el tí-

tulo de acción en el que conste la nota de cesión respecti-

va . - En esta caso se anulará y archivará el título y se e-

mitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario . - Si

el título de acción se extraviare o destruyere , la Compañía

podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo -

accionista a pedido escrito de éste , previa publicación por

tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor cir-

culación en el domicilio principal de la Compañía , a costa

del accionista , y después de transcurridos treinta días ,

contados a partir de la fecha de la última publicación . -

la finalización del ejercicio económico , para considerar -

los siguientes asuntos . - a) Conocer las cuentas , el balance , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio , el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales , y dictar su resolución . - No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios . - b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales . - c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día , de acuerdo a la convocatoria , y resolver al respecto . - La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de administradores , aún cuando el asunto no figure en el orden del día . - Artículo Diez : - Juntas Extraordinarias . - Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año , en el domicilio principal de la Compañía . - En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos . - Artículo Once : - Presidencia y Secretaría. - La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare . - Actuará como Secretario el Gerente General ó la persona que la Junta General designe , en este orden . - Artículo Doce : - Mayoría . - Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta , salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

1 numérica . - Artículo Trece : - Convocatoria . - Las Juntas
2 Generales Ordinarias y Extraordinarias , serán convocadas
3 por el Presidente y en su falta , por el Gerente General .-
4 En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios .-
5 El o los accionistas que representen por lo menos el veinte
6 y cinco por ciento del capital social podrán pedir por es-
7 crito , en cualquier tiempo , al Presidente o al Directorio
8 de la Compañía , la convocatoria a una Junta General de Ac-
9 cionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su pe-
10 tición . - Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la
11 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde
12 el recibo de la petición , se estará a lo dispuesto en la -
13 Ley de Compañías . - La Junta General sea ordinaria o extra-
14 ordinaria , será convocada por la prensa , en uno de los pe-
15 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
16 la Compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos,
17 al fijado para la reunión , de acuerdo con la Ley , sin per-
18 juicio de lo establecido en estos Estatutos . - La convoca-
19 toria a Junta General deberá hacerse además , mediante comu-
20 nicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos ac-
21 cionistas que así lo hubieren solicitado previamente por es-
22 crito , e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones .-
23 La convocatoria deberá señalar lugar , día , hora y objeto
24 de la reunión . - Los Comisarios serán , además , especial
25 e individualmente convocados a las Juntas Generales , por no-
26 ta escrita , además de la mención correspondiente que deberá
27 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a
28 los accionistas . - Artículo Catorce : - Quórum de Instala-

1 ción . - a) La Junta General no podrá considerarse constituí-
2 da para deliberar en primera convocatoria si no se está re-
3 presentada por los concurrentes a ella , por lo menos la mi- 10
4 tad del capital pagado . - Si la Junta General no pudiere -
5 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum , se -
6 procederá a una segunda convocatoria , la que no podrá de-
7 morarse más de treinta días de la fecha fijada para la pri-
8 mera reunión . - b) Las Juntas Generales se reunirán en se-
9 gunda convocatoria , con el número de accionistas presentes
10 y se expresará así en la convocatoria que se haga . - En la
11 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
12 primera convocatoria . - c) Para que la Junta General Ordi-
13 naria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumen-
14 to o disminución del capital , la transformación , la fusión
15 o la disolución de la Compañía , y en general cualquier mo-
16 dificación de los estatutos , se estará a lo dispuesto en
17 la Ley . - d) Para la verificación del quórum no se esperará
18 más de una hora desde la prevista en la convocatoria . - -

19 Artículo Quince : - Juntas Universales . - No obstante lo
20 establecido en los artículos anteriores , la Junta General
21 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
22 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio na-
23 cional , para tratar de cualquier asunto , siempre que es-
24 té presente la totalidad del capital pagado y los asisten-
25 tes acepten por unanimidad la celebración de la Junta . -

26 Sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponerse
27 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consi-
28 dere suficientemente informado . - En el caso previsto en

mer

1 este artículo , todos los socios , o quienes los representen
2 deberán suscribir el acta , bajo sanción de nulidad . - Ar-
3 tículo Dieciséis : - Actas . - Las actas de las Juntas Gene-
4 rales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina , en el
5 anverso y reverso , que deberán ser foliadas con numeración
6 continua y sucesiva , firmadas por el Presidente y Secreta-
7 rio y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario .
8 Capítulo IV: - De la administración y representación de la
9 Sociedad . - Artículo Diecisiete : - Administración y Repre-
10 sentación . - La Sociedad será administrada por un Directo-
11 rio , por un Presidente y por un Gerente General . - SECCION
12 PRIMERA : - DEL DIRECTORIO . - Artículo Dieciocho : - Compo-
13 sición . - El Directorio está compuesto por tres o cinco vo-
14 cales principales cada uno de los cuales podrá tener su res-
15 pectivo suplente , todos ellos designados por la Junta Gene-
16 ral . - Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán dere-
17 cho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a -
18 los principales . - Los miembros del Directorio podrán ser
19 o no accionistas . - Artículo Diecinueve : - Presidencia y
20 Secretaría . - El Directorio será presidido por el Presiden-
21 te , y en su ausencia por quien el Directorio designe . - -
22 Artículo Veinte : - Reuniones y convocatorias . - El Direc-
23 torio se reunirá ordinaria y periódicamente , en las fechas
24 en que el mismo Directorio determine . - El Directorio sesio-
25 nará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente ,
26 o , cuando estando presente la totalidad de sus miembros ,
27 decidieren constituirse en sesión . - La convocatorias a se-
28 sión de Directorio podrá realizarse mediante carta , télex ,

art 17
Ref

1 telefónicamente o telegráficamente . - Artículo Veinte y Uno:-

2 Quórum . - El Directorio sesionará válidamente con la pre-
3 sencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros -

11

4 principales o de sus respectivos suplentes . - Artículo -

5 Veinte y Dos : - Mayoría . - Las resoluciones del Directo-

6 rio se tomarán por mayoría de votos . - El Presidente titu-

7 lar o quien haga sus veces en caso de empate , tendrá voto

8 dirimente . - Artículo Veinte y Tres : - Resoluciones Es-

9 critas . - Serán válidas las resoluciones aceptadas por to-

10 dos los Directores , que consten de un documento firmado -

11 por todos ellos , aunque no se hubiera celebrado una sesión

12 formal . - Cada uno de los Directores , podrá firmar , una

13 copia separada del documento . - Copias firmadas de estos

14 documentos serán archivadas en los expedientes de las se-

15 siones de Directorio . - Artículo Veinte y Cuatro : - Atri-

16 buciones . - So atribuciones del Directorio : - a) Nombrar

17 y remover al Presidente y Gerente General . - b) Establecer

18 la política general de la Compañía . - c) Autorizar a los

19 Representantes Legales para cualquier decisión , acto o con-

20 trato que implique cambio de la política de la compañía ,

21 dentro de su objeto social . - d) Dictar los Reglamentos -

22 Administrativos internos de la Compañía , inclusive su pro-

23 pio Reglamento , y definir las atribuciones de los diver-

24 sos administradores y funcionarios , en caso de conflicto

25 de atribuciones . - e) Disponer el establecimiento y supre-

26 sión de sucursales , agencias o servicios , fijar su capi-

27 tal y nombrar a sus representantes . - f) Aprobar el presu-

28 puesto y el plan general de actividades de la Compañía a

1 base de los proyectos que deberán ser presentados por el Ge-
2 neral . - g) Presentar anualmente un informe de ac-
3 tividades a la Junta General de Accionistas . - h) Autorizar
4 a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías
5 en representación de la Compañía , o para suscribir con ter-
6 ceras personas en obligaciones adquiridas por éstas . - Los
7 representantes legales no requerirán autorización del Direc-
8 torio para otorgar las garantías que fueren necesarias para
9 el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el
10 interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que
11 se ventilen ante el Tribunal Fiscal . - i) Autorizar a los
12 representantes legales para firmar contratos o contratar --
13 préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado perio-
14 dicamente por el mismo Directorio , así como para enajenar,
15 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
16 Compañía , sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compa-
17 ñías . - j) Interpretar los estatutos sociales de modo obli-
18 gatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo
19 con la obligación de someter dicha interpretación a la aproba-
20 ción de la próxima Junta General . - k) Cumplir con todos los
21 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
22 correspondan según la ley , los presentes estatutos o los re-
23 glamentos y resoluciones de la Junta General . - SECCION SE-
24 GUNDA : - DEL PRESIDENTE . - Artículo Veinte y Cinco : - A-
25 tribuciones . - El Presidente de la Compañía será elegido por
26 el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes
27 y atribuciones . - a) Convocar y presidir la Junta General
28 y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspon-

formidad con estos Estatutos sin perjuicio de lo dispuesto

- 1
2 en la Ley de Compañías . - e) Comprar , vender o hipotecar ^{"-0000 12}
- 3 inmuebles y , en general , intervenir en todo acto o contra-
- 4 to relativo a esta clase de bienes que implique transferen-
- 5 cia de dominio o gravamen sobre ellos , previa autorización
- 6 del Directorio . - f) Invertir , a nombre de la Compañía ,
- 7 en acciones , participaciones o derechos de otras compañías ,
- 8 previa autorización del Directorio . - g) Conferir poderes
- 9 generales/ , observando lo dispuesto en estos estatutos . -
- 10 h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la so-
- 11 ciedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la so-
- 12 ciedad . - i) Llevar los libros de actas , de acciones y ac-
- 13 cionistas y el libro talonario de acciones . - j) Firmar -
- 14 junto con el Presidente los títulos y certificados provisio-
- 15 nales de acciones . - k) Presentar anualmente a la Junta Ge-
- 16 neral y al Directorio un informe sobre los negocios socia-
- 17 les , incluyendo cuentas , balances y más documentos perti-
- 18 netes . - l) Presentar mensualmente un balance de comproba-
- 19 ción al Comisario y entregarle , además , anualmente y con
- 20 la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
- 21 general , un ejemplar del balance general , del estado de
- 22 pérdidas y ganancias y sus anexos , y de su informe . - m)
- 23 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de activi-
- 24 dades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Direc-
- 25 torio . - n) Cumplir las resoluciones de la Junta General
- 26 y del Directorio . - o) En general , tendrá todas las fa-
- 27 cultades necesarias para el buen manejo y administración de
- 28 la Compañía y todas las atribuciones y deberes determina-

dientes . - b) Ejercer la representación legal , judicial y
extrajudicial de la Compañía , en ausencia del Gerente Gene-
ral . - c) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipu-
laciones de las leyes de la República en la marcha de la so-
ciedad . - d) Firmar con el Gerente General los títulos y
los certificados provisionales de acciones . - e) Sustituir
al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad tempo-
ral o definitiva de éste , hasta que la Junta General desig-
ne nuevo Gerente General . - f) Supervigilar la gestión del
Gerente General y más funcionarios de la Compañía . - g) Cum-
plir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
atribuciones que le corresponden según la ley , las presen-
tes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la
Junta General y el Directorio . - SECCION TERCERA : - DEL

GERENTE GENERAL . - Artículo Veinte y Seis : - Atribuciones .-

El Gerente General será nombrado por el Directorio de la -
Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones :-

- a) Representar a la Compañía , legal , judicial y extraju-
dicialmente , y administrar la Compañía , sujetándose a los
requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los pre-
sentes estatutos . - b) Dirigir e intervenir en todos los
negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos se-
ñalados en estos Estatutos . - c) Abrir cuentas corrientes
bancarias y girar , aceptar y endosar letras de cambio y o-
tros valores negociables , cheques y órdenes de pago , a -
nombre y por cuenta de la Compañía . - d) Firmar contratos
o contratar préstamos , debiendo obtener autorización del
Directorio , cuando tal autorización sea necesaria de con-

dos en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo . - Artículo Veinte y Siete : - Responsabilidad . - El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Directorio y del Presidente , y en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes , o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente , tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías ; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare . - SECCION CUARTA: - DISPOSICIONES COMUNES . - Artículo Veinte y Ocho : - Períodos . - El Presidente , los Directores , el Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos años pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados . - Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período , y así indefinidamente . - El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona , siempre que estos cargos sean compatibles . - Artículo Veinte y Nueve : - Subrogaciones . - En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará , con todos sus deberes y atribuciones , el miembro del Directorio que nombre este último . - En caso de ausencia o impedimento del Gerente General , lo reemplazará el Presidente o quien haga sus veces con todos sus deberes y atribuciones . - Capítulo V: - Del ejercicio económico, beneficios, reser-

1 vas, fiscalización y liquidación . - Artículo Treinta : - -
 2 Ejercicio Económico . - El ejercicio económico de la socie-
 3 dad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año .-
 4 Artículo Treinta y Uno : - Fondo de Reserva y Utilidades.-
 5 La formación del fondo de reserva legal y el reparto de u-
 6 tilidades serán cumplidos por la Junta General a recomenda-
 7 ción del Directorio . y de acuerdo con lo dispuesto por la
 8 Ley . - Como todas las acciones de la sociedad son ordina-
 9 rias y no existen preferidas , los beneficios repartidos a
 10 cada accionista estarán en proporción directa al valor pa-
 11 gado de sus acciones . - Artículo Treinta y Dos : - Comisa-
 12 rios . - La Junta General designará dos Comisarios , uno -
 13 principal y otro suplente , los cuales tendrán los deberes,
 14 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y a-
 15 aquellos que les fije la Junta General . - Artículo Treinta
 16 y Tres : - Liquidador . - En caso de disolución y liquida-
 17 ción de la Compañía , no habiendo oposición entre los accio-
 18 nistas , el Gerente General asumirá las funciones de liqui-
 19 dador . - Más , de haber oposición a ello , se elegirá al
 20 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria , se-
 21 ñalándosele las facultades especiales . - CLAUSULA SEGUNDA -
 22 DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.-
 23 Con el aumento de capital social y la transformación a com-
 24 pañia anónima , las acciones que representan el capital -
 25 han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma : - - -

26	Accionista	Número de	Capital Suscrito
27		Acciones	y Pagado
28	(A) Eduardo Diez Cordovez	1.050	S/. 1'050.000

1	Angel Haro Cordillo	157	S/.	157.000
2	Marcelo Karolys Pazmiño	40	S/.	40.000
3	Lónica Pino Cchoa	3	S/.	3.000
4	Gunther Langpap	250	S/.	250.000
5	Cristina Donoso de Missura	250	S/.	250.000
6	Gabriela Tobar de Fábrega	250	S/.	250.000
7	SEALION LIMITED	419.580	S/.	419'580.000
8	Total :	421.580	S/.	421'580.000

14

9 CLAUDULA TERCERA : - DECLARACIONES ADICIONALES . - Los so-
10 cios de Iguanatours Cruceros / ~~Marítimos~~ ^{Marítimos} Cía. Ltda. declara-
11 mos que autorizamos al Doctor José Francisco Laso C., para
12 que realice todas las gestiones legales , judiciales y ex-
13 trajudiciales así como todos los actos necesarios para la
14 completa aprobación e inscripción del trámite de transforma-
15 ción , aumento de capital y reforma de estatutos sociales de
16 la compañía . - Hasta aquí los Estatutos Sociales que ante-
17 ceden , los mismos que juntamente con los demás documentos
18 habilitantes y la escritura anteriormente transcrita, que-
19 dan elevados a escritura pública con todo su valor legal.-

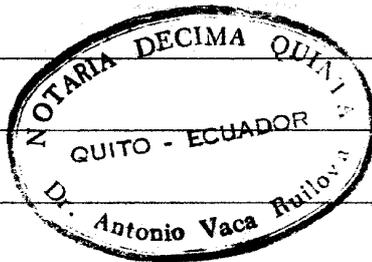
20 TESTADO.- TURISTICOS.- Turísticos.- TURISTICOS.- Turísticos.-
21 o vehículos.- Turísticos.- NO CORRE.- ENTRELINIAS.- CRUCE-
22 ROS MARITIMOS.- CRUCEROS MARITIMOS.- CRUCEROS MARITIMOS.-
23 MARITIMOS.- Marítimos.- MARITIMOS.- a los administradores
24 o el Directorio los nombre.- previa autorización del Direc-
25 torio.- Marítimos.- VALE.- *[Handwritten mark]*

26 Se
27 otorgó ante mí el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito ,
28 y , en fé de ello confiero esta TERCERA - - COPIA CERTIFI-

1 CADA, firmada y sellada en Quito , a diecinueve de Junio de
2 mil novecientos noventa, -----

3 *El Notario*

4
5
6 *[Handwritten signature]*

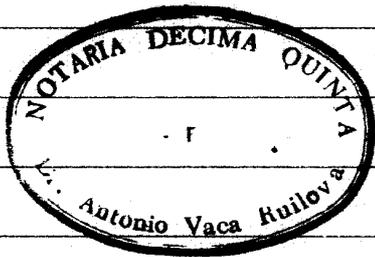


7
8
9
10
11
12 **RAZON:-** En cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia
13 de Compañías en Resolución N° 91-1-1-1-1050, de 13 de Junio
14 de 1.991, tomé nota al margen de la escritura de 5 de Junio
15 de 1.990, de haberse aprobado la Transformación, la prórroga
16 de plazo, el aumento de capital y la reforma de Estatutos de
17 la Compañía a la que se refiere el instrumento público que -
18 antecede.-

19 Quito, a 17 de Junio de 1.991

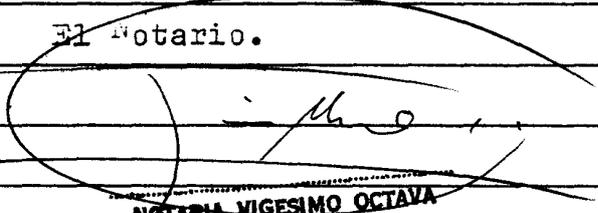
20 EL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

21
22 *[Handwritten signature]*
23 f) Br. Antonio Vaca Huilova.-



1 ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz, de
2 la Constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada
3 tada denominada " IGUANA TOURS ", de fecha 17 de septiem
4 b re de 1.987, otorgada ante el doctor Juan de la Pozo -
5 Castrillón.- La Resolución N°91-N-1-1-1058, dictada -
6 por la Superintendencia de Compañías, de fecha 13 de
7 junio del presente año, dando así cumplimiento a lo -
8 ordenado en el artículo cuarto de la mencionada reso-
9 lución, que ha procedido a transformarse en una socie-
10 dad anónima , aumentar el capital y establecer nuevos
11 estatutos , mediante la escritura pública otorgada an-
12 te el doctor Antonio Vaca Ruilova Notario Décimo quin
13 to de este Cantón, de fecha 5 de junio de 1.990.- Quito
14 veintey cinco de junio de mil novecientos noventa y
15 uno.-

El Notario.


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número mil cincuenta y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado de 13 de junio de 1991, bajo el número 1399 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota el margen de la inscripción número 1502 de 25 de noviembre de 1987, a fs 2853 del Registro Mercantil, - tomo 118.- Quede archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía "IGUANATOURS CRUCEROS MARITIMOS CIA.LTOA.", en "IGUANATOURS CRUCEROS MARITIMOS S.A.", Prórroga el Plazo de Duración, Aumento de Capital y Establecimiento de Nuevos Estatutos, otorgada el 5 de junio de 1990, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón, Dr.- Antonio Vega.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11898.- Quito, a primero de agosto de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

SECRETARÍA GENERAL
CANTÓN QUITO
BOGOTÁ - COLOMBIA